


ACTA NUMERO VEINTISIETE GUION NOVENTA Y SIETE (27-97). En la Ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas, del día diecinueve de noviembre, de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión Ordinaria, los siguientes Miembros del mismo: Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Rector. Los señores Decanos de las Facultades: Licenciado José Francisco De Mata Vela, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; - Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Donato Santiago Monzón Villatoro de la de Ciencias Económicas; Doctor Danilo Arroyave Rittscher, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Licenciado Rodolfo Chang Shum, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Los señores Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana, del de Abogados y Notarios de --- Guatemala; Licenciada Clemencia del Pilar Gálvez de Avila, -- del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Jaime Humberto Chicas Hernández, del de Profesionales de las --- Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel de la --- Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Roger Leonel Pérez Navarro, del de Humanidades de Guatemala; Inge-- niero Anibal Bartolomé Martínez Muñoz, del de Ingenieros - Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Ar-- quitecto Eduardo Sosa Monterrosa, del de Arquitectos. Los -- señores Representantes de los Catedráticos: Doctor Julián -- Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas, Li-- cenciada Jannette Magaly Sandoval de Cardona, de la de Cien--




cias Químicas y Farmacia; Licenciado Tristán Melendreras Sot--
to, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edgar Abelardo Sán--
chez Rodas, de la de Odontología; Licenciada Aida Angelina --
Aldana Jiménez de Insausti, de la de Humanidades; Ingeniero -
Agrónomo Víctor Hugo Méndez Estrada, de la de Agronomía; Li--
cenciado Roberto Ruano Viana, de la de Medicina Veterinaria y
Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la
de Arquitectura. Los señores Representantes Estudiantiles: -
Señor Jorge Manuel Morales Ortiz, de la de Ciencias Jurídicas
y Sociales; Señor Iván Bladimir Sandoval Guerra, de la de -
Ciencias Médicas; Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la -
de Ingeniería; Señorita Gretel María Cabrera Galich, de la de
Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Abner Josué Tenas Marro--
quín, de la de Odontología; Señor Etán Eliseo Godínez Casta--
ñón, de la de Humanidades; Señor Augusto Saúl Guerra Gutié--
rrez, de la de Agronomía; Señorita Wendy Suzette Cobar Sáenz,
de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Franky Ar--
mando Pozuelos Molina, de la de Arquitectura. También estu--
vieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero,
Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa; el Director de Asuntos
Jurídicos, Licenciado Edgar Mauricio García Rivera; y el Se--
cretario, que autoriza, Doctor Otto Manuel España Mazariegos;
se procedió de la manera siguiente:

AUDIENCIA A ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CONSERVACION Y
RESTAURACION DE BIENES MUEBLES, DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, DE
LA FACULTAD DE HUMANIDADES

La audiencia solicitada por estudiantes de la Carrera de
Conservación y Restauración de Bienes Muebles, del
Departamento de Arte, de la Facultad de Humanidades, se
concedió pero no se presentaron los interesados.

AUDIENCIA A MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS



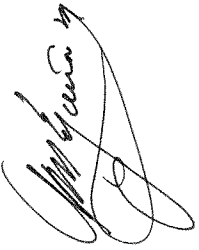
De conformidad con la solicitud de audiencia presentada por el Secretario General de la AEU y el Coordinador de la Comisión Coordinadora pro-centenario de la Huelga de Dolores, ingresaron al salón de sesiones los siguientes estudiantes Universitarios: Juan Manuel Aguilar, de la Facultad de Medicina; Julio Melgar, de AEU, y Luisa Nicolau Ozaeta, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; quienes expusieron aspectos relacionados con el Centenario de la Huelga de Dolores e hicieron peticiones al Consejo Superior Universitario que dejaron por escrito. Luego de dar respuesta a preguntas que les formularan Miembros del Consejo, las personas mencionadas se retiraron del salón. El Consejo Superior Universitario, ACORDO: Trásladar la solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que conjuntamente con la Dirección General de Extensión Universitaria, efectúen una propuesta a este Consejo en relación a la misma.

AUDIENCIA A MIEMBROS DE LA COMISION MULTISECTORIAL PARA ANALIZAR ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE PREVISION SOCIAL

Ingresaron al salón el Doctor Enrique Soto Urbina, la señora Paulina de Soto y acompañantes; quienes expusieron sus puntos de vista por la nueva Ley del IVS así como la posible intervención del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, informando de las actividades que han efectuado y solicitaron que se mantenga el apoyo que les ha dado el Consejo Superior Universitario y la administración central para sus actividades. Luego de su intervención, las personas mencionadas se retiraron del salón.

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta No.26-97; y
Lectura y aprobación de la Agenda

Se leyó y aprobó el Acta No.26-97 y la Agenda fue leída y aprobada, en la forma siguiente: 1o. Lectura y Aprobación del Acta No.26-97; y Lectura y Aprobación de la Agenda. 2o. Elecciones. 3o. Autorizaciones Financieras. 4o. Titularidades. 5o. Autorización de Exceso de Horario. 6o. Reconocimiento de Especialidad Clínica de la Doctora INGRID REGINA GAITAN YURRITA. 7o. Recurso de Apelación interpuesto por las Bachilleres MARIA BAÑOS RUIZ y CORINA MARISOL CARDONA. 8o. Recurso de Apelación interpuesto por el señor BLADIMIRO RODRIGUEZ ARRIOLA. 9o. Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor OSCAR MORALES CAHUEC. 10o. Recurso de Revisión interpuesto por el Profesor Titular III, Licenciado JUAN JOSE MORALES GARCIA. 11o. Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante CARLOS ALBERTO GARCIA CONTRERAS. 12o. Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado, EPS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. 13o. Solicitud de Dispensa del Licenciado WALDEMAR ZETINA CASTELLANOS. 14o. Informe de la Comisión Nombrada para elaboración de reingeniería y otras opciones de la Farmacia Universitaria (deuda a la Universidad). 15o. Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio Público. 16o. Solicitud de Dispensa al Reglamento de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentada por el estudiante ESTUARDO REYES DEL CID. 17o. Otorgamiento de Becas a estudiantes de Licenciatura en la Universidad de San Carlos. 18o. Reglamento para la práctica del Examen General Privado de las Carreras de Licenciatura en Ingeniería, del Centro



Universitario de Occidente. 19o. Comisión de Defensa de la Universidad de San Carlos. 20o. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico en relación a la aplicación del Reglamento de Evaluación Estudiantil de la Facultad de Odontología. 21o. -Plan de Reestructura Curricular 1998 de la Facultad de Agronomía. -Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía. 22o. Reglamento de Tesis de la Facultad de Ciencias Médicas. 23o. Ampliación al Punto TERCERO, inciso 3.8, del Acta No.16-97, del Consejo Superior Universitario. 24o. Anteproyecto de la Creación de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Administración de Empresas, del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI. 25o. Licenciatura en Pedagogía y Planificación Curricular y Técnico en Planificación Curricular, del Centro Universitario de Sur-Occidente. 26o. Estudios de Especialización en Inmunología y Banco de Sangre, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 27o. Informes.

SEGUNDO: ELECCIONES

2.1 CONVOCATORIAS

2.1.1 Centro Universitario de Occidente

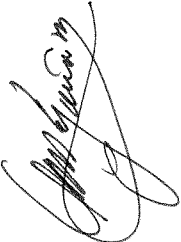
En virtud de haber vencido el período para el cual fue electo el Licenciado EDGAR ALFREDO ORTIZ LOPEZ, el Consejo Superior Universitario CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTE DOCENTE DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, encargando al indicado Consejo Directivo señalar lugar, fecha y hora para que la elección se lleve a cabo.

2.1.2 Centro Universitario de Occidente

En virtud de estar próximo a vencer el período para el cual fueron electos, el Consejo Superior Universitario CONVOCA A ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES POR LA DIVISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y POR TODOS LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHO CENTRO, encargando al mencionado Consejo Directivo señalar lugar, fecha y hora para que la elección se lleve a cabo.

2.2 APROBACION DE ELECCIONES

2.2.1 Facultad de Agronomía




El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.065-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de su Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, específicamente a lo preceptuado en los artículos 10, 11, 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 10, 48, 50 de sus Estatutos; 17, 50, 51 y 52 del Instructivo de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electo REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, al estudiante HENRY ESTUARDO ESPAÑA MORALES, Carnet No.8917096.

2.2.1.1 El Consejo Superior Universitario, en virtud de ser ésta la última sesión a la cual asiste el Bachiller AUGUSTO SAUL GUERRA GUTIERREZ, acuerda otorgarle una plaqueta de reconocimiento a la labor desarrollada en el pleno de este Organismo como Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, período 1995-1997.

2.2.2 Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.64-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas; y al respecto ACORDO: Retornarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que recabe mayor información y emita nuevamente dictamen para conocimiento de este Consejo.

2.2.3 Facultad de Ingeniería



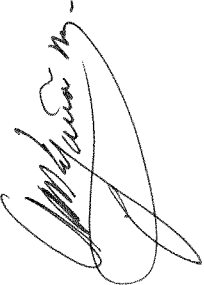
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.066-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Vocales Cuarto y Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, específicamente a lo preceptuado en los artículos 10, 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 10, 48, 50 de sus Estatutos; 21, 50, 51 y 52 del Instructivo de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electos como VOCALES CUARTO Y QUINTO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, a los estudiantes integrantes de la Planilla Cuatro, siendo ellos los siguientes: **VOCAL CUARTO:** DIMAS ALFREDO CARRANZA BARRERA, Carnet No.9212371 y **VOCAL QUINTO:** JOSE ENRIQUE LOPEZ BARRIOS, Carnet No.9112772.

2.2.4 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.063-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Habiéndose

obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, especialmente a los artículos 10, 11, 36, 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 48, 50 y 51 de sus Estatutos; 21, 26, 47, 48, 49, 50, 52 del Instructivo de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electos VOCALES CUARTO y QUINTO ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a los estudiantes integrantes de la Planilla Número Tres, siendo ellos los siguientes: **VOCAL CUARTO:** JOSE SAMUEL PEREDA SACA, Carnet No.50823 y **VOCAL QUINTO:** JOSE FRANCISCO PELAEZ CORDON, Carnet No.92-18832.

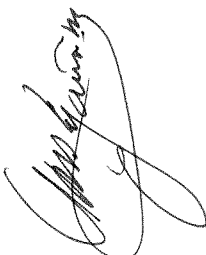
2.2.5 Centro Universitario de Occidente



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.60-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Representantes Estudiantiles de las Divisiones de Ciencias Jurídicas y Sociales, Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y Ciencias de la Salud ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dichos eventos, específicamente a los artículos 10, 11 de la Ley Orgánica de la Universidad; 50, 51, 53, 54 de los Estatutos de la Universidad; 1o., 2o., 47, 48, 49, 50, 51, 52 del Instructivo de Elecciones; 4o., 6o. del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electos como REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, a los siguientes

estudiantes: Por la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Bachiller GERMAN FEDERICO LOPEZ VELASQUEZ, Carnet No.8611706; Por la División de Humanidades y Ciencias Sociales, al Bachiller EDGAR LEONEL FUENTES, Carnet No.9330415 y Por la División de Ciencias de la Salud, al Bachiller JUAN NERY BARRIOS ENRIQUEZ, Carnet No.8330353.

2.2.6 Facultad de Ciencias Económicas




El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.068-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Vocal Segundo ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, en especial a los artículos 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 27, 50, 51, 52, 55 de sus Estatutos; 20, 23, 24, 25, 49, 50 y 52 de su Instructivo de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electo VOCAL SEGUNDO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, al integrante de la PLANILLA UNICA, Licenciado ANDRES GUILLERMO CASTILLO NOWEL, Colegiado No.1460.

2.2.7 Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.70-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, específicamente a los artículos 10, 11, 29, 35, 40, 42, 43 de la Ley Orgánica

de la Universidad; 50, 51, 52, 54, 55 de los Estatutos; 1o., 2o., 20, 23, 25, 47, 49, 50, 51, 52 del Instructivo de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electo VOCAL I ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, al Licenciado JOSE TEODORO RAMOS SUCHITE, Colegiado No.602.

2.2.8 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.69-97(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de la Planilla Estudiantil que integrará el Cuerpo Electoral que elegirá al Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dichos eventos, específicamente a los artículos 48, 49, literal c), 50, 51 y 54 de los Estatutos de la Universidad; 10, 11 de la Ley Orgánica; 47, 48, 49, 50, 51, 52 del Instructivo de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electa a la PLANILLA "A", que conformará el Cuerpo Electoral que elegirá al Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de conformidad con el contenido de los Puntos Noveno y Décimo, folios 7, 8 y 9 del Acta No.53-97, de fecha 28 de octubre de 1997.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.1 AYUDA BECARIA

3.1.1 Centro Universitario de Occidente

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo del

Centro Universitario de Occidente, según Punto SEXTO, inciso 6.9, del Acta 8-97, de sesión celebrada el 12 de marzo del presente año, Oficios 108/97 y 213-97, del Centro Universitario de Occidente, con apoyo en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad y contando con opinión favorable de la Dirección General financiera, basados en la Providencia 485-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Otorgar una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.300.00 mensuales, con cargo a la partida 4.1.12.2.12.416 del presupuesto del Centro Universitario de Occidente, por el período comprendido del 01 de febrero al 30 de junio del presente año, a las estudiantes que realizaron su Ejercicio Profesional Supervisado, en la Carrera de Trabajo Social, quienes a continuación se identifican: -----

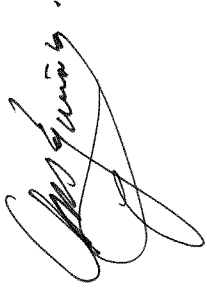
No.	Nombre	Carnet	Comunidad
1	Angelina Sánchez Agustín	9230452	Totonicapán
2	Rosario E. Santos Recancoj	9330413	Totonicapán
3	Ingrid Marleni Leiva Cajas	9430512	Sacapulas, Quiché

El monto total de cada estudiante es de Q.1,500.00, el monto global de la presente ayuda becaria es de Q.4,500.00. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.2 LICENCIA Y AYUDA BECARIA

3.2.1 Centro Universitario del Norte, CUNOR-Fondo de Desarrollo


De conformidad con lo resuelto por el Consejo Regional del Centro Universitario del Norte, según Punto CUARTO, inciso 4.7, subinciso 4.7.2, del Acta 15/97, de sesión celebrada el 07 de agosto del presente año, oficio 220-97, de la Coordinadora General de Planificación, Providencia 355-97, de



la División de Administración de Personal, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad y en las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 490-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la licencia sin goce de sueldo a la Ingeniera SANDRA ANABELLA TELLO COUTIÑO DE ARGUETA, para ausentarse de sus labores como Profesora Pretitular del Centro Universitario del Norte, CUNOR, para que pueda realizar estudios de Maestría en Genética en el Colegio de Postgraduados de Montecillo, México, por el período comprendido del 18 de agosto al 31 de diciembre del presente año. Asimismo, y con cargo a la partida 4.1.15.2.02.417 del presupuesto del Centro Universitario del Norte, otorgarle una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.1,988.00 mensuales, por el mismo período de permiso, lo que hace un total de Q.8,849.82. Asimismo, y con cargo a la partida 4.9.01.1.10.417 del Presupuesto del Fondo de Desarrollo, otorgarle una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.1,988.00 mensuales, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del presente año, lo que hace un total de Q.7,952.00. El monto global de la presente ayuda becaria es de Q.16,801.82. En consecuencia, se debe actuar conforme al procedimiento establecido.

3.2.2 Centro Universitario de San Marcos, CUSAM

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Regional del



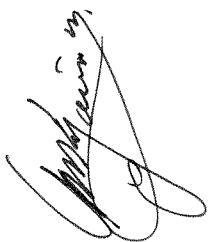
Centro Universitario de San Marcos, según Puntos CUARTO, incisos b) y j) de las Actas 42-96 y 011-97, de sesiones celebradas el 27 de noviembre de 1996 y 26 de mayo del presente año, respectivamente, providencia DAPS 074-97, de la División de Administración de Personal, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad y en las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 492-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la licencia sin goce de sueldo, al Ingeniero OSBERTO APARICIO MALDONADO DE LEON, para ausentarse de sus labores como Profesor Titular II, del Centro Universitario de San Marcos, por el período comprendido del 09 de enero al 31 de diciembre del presente año, para realizar estudios de Maestría en Riegos y Drenaje, en el Colegio de Postgraduados de Chapingo, México. Asimismo, y con cargo a la partida 4.1.65.2.01.417 del presupuesto del Centro Universitario de San Marcos, otorgarle una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.2,884.80 mensuales por el mismo período de permiso, lo que hace un total de Q.33,873.18. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.3 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

3.3.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-
Dirección General de Investigación

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, según Puntos NOVENO


y TERCERO, incisos 9.1 y 3.2, de las Actas 20-97 y 24-97, de sesiones celebradas el 18 de julio y 28 de agosto del presente año, oficio 780/97 del Director General de Investigación, oficio 308-97, de la División de Administración de Personal, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad y en las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio 429-97 del Departamento de Presupuesto, haciendo la observación que por la naturaleza de la contratación como investigador en el Proyecto de Genética de Poblaciones, en la Dirección General de Investigación, la autorización de la licencia, con goce de sueldo, en esa Unidad, va en detrimento del desarrollo y culminación del proyecto, por lo que queda a discreción de ese alto Organismo de decisión, conceder dicha licencia como una excepción, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar al Licenciado ALEJANDRO MELGAR VALLADARES: 1o. Licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores como Profesor Pretitular MT, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por el período comprendido del 25 de agosto al 30 de noviembre del presente año. 2o. Licencia con goce de sueldo, por excepción, para ausentarse de sus labores como Investigador Pretitular de la Dirección General de Investigación, por el período comprendido del 01 de septiembre al 12 de diciembre del presente año. 3o. Las licencias autorizadas, son para realizar estudios de Investigación de Genética de Poblaciones del Vector de la



enfermedad de Chagas de Triatoma Dimidiata, en la Universidad de Loyola en Nueva Orleans, Estados Unidos. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.4 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, AYUDA ECONOMICA Y AYUDA BECARIA


3.4.1 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA-Fondo de Desarrollo



Con base en lo resuelto por el Consejo Regional del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, según punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta 13/97, de sesión celebrada el 29 de julio del presente año, oficio 628-97, de la Coordinadora General de Planificación, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad y en las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Providencia 489-97 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar a la Licenciada JUANA LORENA BOIX MORAN, Profesora Pretitular del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura: 1o. Licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores una semana por mes, para realizar estudios de Maestría en Desarrollo Rural Regional, en la Universidad Autónoma de Chapingo, en San Cristobal Las Casas, Chiapas, México, por el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año. 2o. Conceder ayuda económica con cargo a la partida 4.1.26.2.01.419 del presupuesto del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, por la cantidad de Q.6,000.00, para el pago de matrícula de dichos estudios; asimismo, ayuda becaria con cargo a la partida 4.9.01.1.10.417 del

presupuesto del Fondo de Desarrollo, por la cantidad de Q.1,200.00 mensuales, por el mismo período de permiso, lo que hace un total de Q.6,000.00. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.4.2 Prórroga de Licencia sin goce de sueldo
Facultad de Agronomía



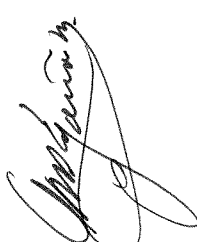
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto Quinto, del Acta No.52-97, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 6 de noviembre de 1997, por medio del cual avalan la solicitud de prórroga de licencia, sin goce de sueldo, del Ingeniero Agrónomo OSCAR RENE LEIVA RUANO, Profesor Titular VI, de la Facultad de Agronomía, para continuar fungiendo como Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura, ENCA; y al respecto ACORDO: prorrogar la licencia, sin goce de sueldo, del Ingeniero Agrónomo OSCAR RENE LEIVA RUANO, por el período comprendido del 16 de enero de 1998 al 15 de enero de 1999.

3.5 PRORROGA DE LICENCIA Y AYUDA BECARIA

3.5.1 Centro Universitario de Occidente, CUNOC-Fondo de Desarrollo

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, según punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta 39-96, de sesión celebrada el 30 de octubre de 1996, oficio 367-97, de la Coordinadora General de Planificación, providencia 188-97, de la División de Administración de Personal, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad y en las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de

Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 486-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: prorrogar la licencia sin goce de sueldo al Ingeniero MARIO FERNANDO CAJAS DOMINGUEZ, para ausentarse de sus labores como Profesor Titular II, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, y de esta manera continuar estudios de Doctorado en Enseñanza de la Ciencia en la Universidad de Michigan, Estados Unidos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año. Asimismo, y con cargo a la partida 4.9.01.1.10.417 del presupuesto del Fondo de Desarrollo, otorgarle una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.1,884.00 mensuales, por el mismo período de permiso, lo que hace un total de Q.22,608.00. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.



3.6 DONACIONES

3.6.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, según Punto SEXTO, del Acta No.32-97, de sesión celebrada el 28 de octubre del presente año, con apoyo en lo determinado en los artículos 11, literal r) y 126 literal d) de los Estatutos de la Universidad, el Consejo Superior Universitario ACORDO: aceptar y agradecer la donación que, para la Universidad de San Carlos de Guatemala y con destino a la Escuela de Biología, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, hace el Programa Especial para la Investigación y Entrenamiento en Enfermedades Tropicales, de la Organización

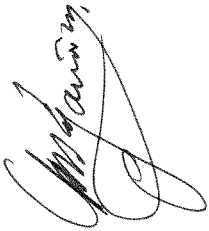
Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General

Financiera, basados en el Oficio 470-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Ampliación Presupuestal No.36-97, amparada en la Póliza de Diario No.9700557 para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Facultad de Ingeniería, en la forma siguiente:

- 1. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Matrícula Estudiantil Pregrado, grupo Escuela de Vacaciones Q.401,122.34
=====

Asimismo, ampliar el presupuesto de Egresos Especiales, de la misma unidad, en la forma siguiente:

- 1. Programa Docencia, Subprograma Escuela de -- Vacaciones, grupos:
 - a) Servicios Personales Q.360,584.34
 - b) Transferencias Corrientes Q. 40,538.00
- Lo que también hace un total de Q.401,122.34
=====



La presente Ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados de la Escuela de Vacaciones del mes de diciembre del presente año.

3.7.2 Ampliación Presupuestal No.41-97. Póliza de Diario No.9700566 Departamento de Presupuesto-Facultad de Ingeniería

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio 490-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Ampliación Presupuestal No.41-97, amparada en la Póliza de Diario No.9700566, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Facultad de Ingeniería, en la forma siguiente:

- 1. Programa Ingresos de Capital, Subprograma --
Economías, grupo Utilización de Economías Q. 15,000.00
=====

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos Ordinarios, de la misma Unidad, en la forma siguiente:

- 1. Programa Docencia, Subprograma Exámenes Téc-
nicos Profesionales, grupo Asignaciones Glo-
bales Q. 15,000.00
=====

La presente Ampliación presupuestal se realiza para trasladar los fondos de honorarios examinadores del ejercicio 1996, al presente ejercicio y de esta manera poder realizar los pagos pendientes a los jurados examinadores.



3.7.3 Ampliación Presupuestal No.43-97. Póliza de Diario No.9700575 Departamento de Presupuesto-Facultad de Odontología

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio 500-97 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Ampliación Presupuestal No.43-97 amparada en la Póliza de Diario No.9700575, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Facultad de Odontología, en la forma siguiente:

- 1. Programa Ingresos de Capital, Subprograma
Economías, grupo Utilización de Economías Q.159,685.95
=====

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos Especiales, de la misma Unidad, en la forma siguiente:

- 1. Programa Docencia, Subprograma Docencia Di-
recta, grupo Propiedad, Planta, Equipo e --
Intangibles Q.159,685.95
=====

La presente Ampliación presupuestal, se realiza para trasladar fondos del ejercicio anterior al presente ejercicio y de esta manera poder adquirir equipo necesario para el buen funcionamiento de la Facultad de Odontología.

3.7.4 Ampliación Presupuestal No.44-97. Póliza de Diario No.9700580 Departamento de Presupuesto-Facultad de Arquitectura

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio 502-97 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Ampliación Presupuestal No.44-97 amparada en la Póliza de Diario No.9700580, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Facultad de Arquitectura, en la forma siguiente:



- 1. Programa Ingresos de Capital, Subprograma - Economías, grupo Utilización de Economías Q. 10,689.75
=====

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos Especiales, de la misma unidad, en la forma siguiente:

- 1. Programa Administración, Subprograma Folletos y Fotocopias, grupo Materiales y Suministros Q. 3,252.45
 - 2. Programa Administración, Subprograma Unidad Digital, grupo Propiedad, Plantas, Equipo e Intangibles Q. 7,437.30
- Lo que también hace un total de Q. 10,689.75
=====

La presente Ampliación presupuestal se realiza para registrar el traslado de saldos del ejercicio anterior al presente ejercicio, y de esta manera distribuirlos en los renglones de gasto solicitado por la unidad.

3.7.5 Ampliación Presupuestal No.42-97. Póliza de Diario No.9700569 Dirección General Financiera-Facultad de Humanidades EFPEM

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio 497-97 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Ampliación Presupuestal No.42-97 amparada en la Póliza de Diario No.9700569, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos de la Facultad de Humanidades EFPEM, en la forma siguiente:

- 1. Programa Ingresos No Tributarios, Subpro---
grama Ingresos Varios, Grupo Años Anterio--
res Q. 77,400.00
- 2. Programa Ingresos de Capital, Subprograma
Economías, grupo Utilización de Economías Q. 65,600.00
- Lo que hace un total de Q.143,000.00
=====

Asimismo, ampliar el presupuesto de Egresos de la misma Unidad, en la forma siguiente:

- 1. Programa Docencia, Subprograma Exámenes ---
Técnicos y Profesionales EFPEM, grupo Asig-
naciones Globales Q.143,000.00
=====

La presente Ampliación se realiza para crear la partida presupuestal correspondiente y poder realizar las liquidaciones contables pertinentes, en virtud de que los pagos ya fueron efectuados.

3.7.6 Ampliación Presupuestal No.47-97. Póliza de Diario No.9700590 Departamento de Presupuesto-Centro de Estudios Conservacionistas, CECON


Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio 510-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Ampliación Presupuestal No.47-97, amparada en la Póliza de Diario No.9700590, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, del Centro de Estudios Conservacionis--tas, CECON, en la forma siguiente:

- 1. Programa Transferencias Corrientes Recibi--das, Subprograma Sector Público, grupo Otros Organos del Estado Q.490,000.00
=====

Asimismo, ampliar el presupuesto de Egresos Especiales, de la misma Unidad, en la forma siguiente:

- 1. Programa Extensión, Subprograma CONAP-MAYAREMA, grupos:
 - a) Servicios Personales Q.144,073.02
 - b) Servicios No Personales Q. 99,095.27
 - c) Materiales y Suministros Q. 75,902.83
 - d) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q. 61,200.00
 - e) Transferencias Corrientes Q. 14,476.98
 - f) Asignaciones Globales Q. 95,251.90
- Lo que también hace un total de Q.490,000.00
=====



La presente Ampliación presupuestal se realiza para registrar los ingresos y egresos por la aceptación de la donación de Q.490,000.00, según punto TERCERO, inciso 3.4, subinciso 3.4.1, del Acta 24-97, del Consejo Superior Universitario.

3.8 TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

3.8.1 Transferencia Presupuestal No.22-97. Póliza de Diario No.9700564
Departamento de Presupuesto-Facultad de Humanid--dades EFPEM

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio 485-97 del Departamento de

Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO:
autorizar la Transferencia Presupuestal No.22-97, amparada en
la Póliza de Diario No.9700564, para transferir así:

Del:	CARGOS
1. Programa Plan de Transferencias, Subpro--- grama Política Salarial Grupo Asignaciones Globales	Q.370,147.48 =====

Al:	ABONOS
1. Programa Docencia, Subprograma Secciones - Departamentales EFPEM, Grupo Asignaciones Globales	Q.370,147.48 =====

La presente Transferencia de fondos se realiza para ubicar
los recursos financieros en el renglón presupuestal
correspondiente, a efecto de que la unidad pueda realizar las
liquidaciones reparadas por el Departamento de Auditoría
Interna, en virtud de que los pagos ya fueron efectuados y no
se han realizado las operaciones contables pertinentes.

3.8.2 Transferencia Presupuestal No.13-97. Póliza de
Diario No.9700565
Dirección General Financiera-División de Admi---
nistración de Personal

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución
del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
y contando con opinión favorable de la Dirección General
Financiera, basados en el Oficio 489-97, del Departamento de
Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO:
autorizar la Transferencia Presupuestal No.13-97, amparada en
la Póliza de Diario No.9700565, para transferir así:

Del:	CARGOS
1. Programa Administración, Subprograma Di-- rección General Financiera, Grupo Asigna- ciones Globales	Q. 7,200.00 =====

Al:

ABONOS

- 1. Programa Administración, Subprograma División de Administración de Personal, --- grupo Servicios Personales Q. 7,200.00
=====

La presente Transferencia de fondos, se realiza para crear fondos a la División de Administración de Personal y de esta manera puedan pagar el tiempo extraordinario del personal, en el mes de noviembre del presente año.

3.8.3 Transferencia Presupuestal No.10-97. Póliza de Diario No.9700573
División de Servicios Generales-Plan de Inver---
sión

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio 501-97 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Transferencia Presupuestal No.10-97, amparada en la Póliza de Diario No.9700573, para transferir así:

Del:

CARGOS

- 1. Programa Remodelaciones Extraordinarias, -- Subprograma Remodelaciones de Laboratorios Multidisciplinarios, grupo Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q. 26,365.00
=====

Al:

ABONOS

- 1. Programa Construcciones, Subprograma Construcción de Guardería Infantil, grupo Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q. 7,000.00
- 2. Programa Remodelaciones y Reparaciones Extraordinarias, Subprograma Reparaciones --- Centro Universitario de San Marcos, grupos:
 - a) Servicios Personales Q. 17,499.00
 - b) Transferencias Corrientes Q. 1,866.00
- Subtotal..... Q. 19,365.00
- Lo que también hace un total de Q. 26,365.00
=====

La presente Transferencia presupuestal, se realiza para crear fondos en el proyecto de Construcción de la Guardería Infantil, así como para concluir la segunda etapa del ala sur del laboratorio del Centro Universitario de San Marcos.

3.8.4 Transferencia Presupuestal No.4-97. Póliza de Diario No.9700516 Centro de Estudios Folklóricos

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio 438-97 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Transferencia Presupuestal No.4-97, amparada en la Póliza de Diario No.9700516, para transferir así:

Del:

CARGOS

- 1. Programa Investigación, Subprograma Centro de Estudios Folklóricos, Grupo Servicios - Personales

Q. 7,097.46
=====

Al:

ABONOS

- 1. Programa Investigación, Subprograma Centro de Estudios Folklóricos, Grupos:

- a) Servicios No Personales Q. 4,759.46
- b) Materiales y Suministros Q. 125.00
- c) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q. 2,213.00

Lo que también hace un total de Q. 7,097.46
=====

La presente Transferencia presupuestal, se realiza para cubrir las necesidades más urgentes del Centro y de esta manera poder culminar el presente año.

3.8.5 Transferencia Presupuestal No.06-97. Póliza de Diario S/N Rectoría

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución

del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Transferencia Presupuestal No.06-97, para transferir así:

Del:

CARGOS

1. Programa Administración, Subprograma División de Administración de Personal, grupos:

- a) Servicios Personales Q. 7,569.46
- b) Servicios No Personales Q. 6,200.00
- c) Materiales y Suministros Q. 1,700.00

Lo que hace un total de Q. 15,469.46
=====

Al:

ABONOS

1. Programa Administración, Subprograma División de Administración de Personal, grupos:

- a) Servicios Personales Q. 7,569.46
- b) Servicios No Personales Q. 2,900.00
- c) Materiales y Suministros Q. 5,000.00

Lo que también hace un total de Q. 15,469.46
=====

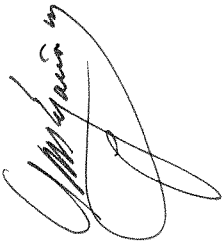
La presente Transferencia presupuestal, se realiza para cubrir las necesidades más prioritarias de la Unidad, en vista de que por ser fin de año requiere la autorización de personal extraordinario para poder tener a tiempo las diferentes nóminas de pago de todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.9 Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de la señora LETICIA - DEL CARMEN BERGANZA SANDOVAL

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.23-97(12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que manifiesta que la solicitud del pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de

la señora LETICIA DEL CARMEN BERGANZA SANDOVAL, no constituye una tercera petición, por lo que ratifican el Dictamen No.21-97, de fecha 5 de septiembre del año en curso; y al respecto ACORDO: autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, por un período mayor de seis meses, a la señora LETICIA DEL CARMEN BERGANZA SANDOVAL, trabajadora del Centro Universitario de Sur-Oriente.

3.10 Solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, del señor JOSE ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, Asistente Administrativo de la Escuela de Ciencias Psicológicas

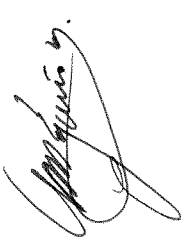


Con base en lo solicitado por el señor JOSE ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, en su su nota s/n de fecha 16 de septiembre del presente año, con apoyo en la Norma 17a. de las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión de Trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, Ref.DAPS-312-97, de la División de Administración de Personal y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia 494-97, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar el subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, al señor JOSE ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, Asistente Administrativo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por el período máximo de 06 meses a partir del 20 de septiembre del presente año. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.11 Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente a la novación de préstamos

El Consejo Superior Universitario entró a considerar la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente a la novación de préstamos al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y al respecto ACORDO: 1) Dejar sin efecto el inciso 2.4, del Punto CUARTO, del Acta No.11-93, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de abril de 1993. 2) Que a partir de la presente fecha, para conceder un nuevo préstamo a los usuarios del Plan a la tasa de interés del 16% anual, se debe tener cancelado el préstamo anterior. 3) Para novación de préstamo al Plan, la tasa de interés será del 18% anual y es requisito que el préstamo anterior esté amortizado por lo menos en un 60%.

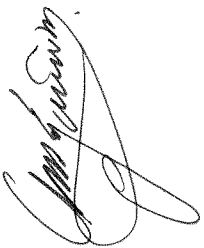
3.12 Solicitud de Dispensa para utilizar ahorros en - la Plaza 1, de Rectoría, para pago de sueldo de la Licenciada MIRIAM ILEANA MALDONADO BATRES



El Consejo Superior Universitario entró a conocer la nota SG-139-97, de fecha 13 del mes en curso, en la cual el Tesorero de Rectoría y Secretaría General, solicita se traslade a este alto Organismo, la solicitud de dispensa para utilizar los ahorros generados durante el período comprendido del 4 de agosto al 5 de octubre de 1997, en la Plaza 1, de Rectoría, partida presupuestal 4.1.01.1.01.022, por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q.15,913.29), para cubrir el pago del sueldo de la Licenciada MIRIAM ILEANA MALDONADO BATRES, Supervisora de Actividades de Extensión en Areas Específicas, Coordinación de Apoyo Interinstitucional y Actividades de Extensión, en el Programa EPSUM. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Acceder a lo solicitado.

3.13 Solicitud de pago de salarios presentada por el Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería, Ingeniero Alberto Boy

El Consejo Superior Universitario entró a conocer la Ref.SA.271-97, de fecha 18 de noviembre del año en curso, en la cual el Ingeniero Alberto Boy, Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería, solicita le sean cancelados sus salarios del período comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre de este año, que corresponden a las dos horas de contratación en la EFPEM, de la Facultad de Humanidades; y al respecto ACORDO: autorizar, por excepción, el pago de los salarios del Ingeniero ALBERTO BOY, correspondientes a las dos horas de contratación en la EFPEM, de la Facultad de Humanidades, por el período comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre de 1997, plazo que será improrrogable.



CUARTO: TITULARIDADES

4.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia


El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto QUINTO, del Acta No.30-97, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre del año en curso, referente a la adjudicación de Titularidad, de la Licenciada MARIA ISABEL URREJOLA, Registro de Personal No.16074; y al respecto ACORDO: aprobar la Titularidad de la docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciada MARIA ISABEL URREJOLA, Registro de Personal No.16074, a partir del 1 de enero de 1996.

4.2 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto QUINTO, inciso 5.10, del Acta No.28-97, de la sesión

celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 22 de septiembre de 1997, referente a la promoción docente del Licenciado CARLOS A. VELASQUEZ RODRIGUEZ, Registro de Personal No.17903 y el Doctor MARIO ROBERTO IRAHETA MONROY, Registro de Personal No.07945; y al respecto ACORDO: aprobar la Titularidad, de los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Licenciado CARLOS A. VELASQUEZ RODRIGUEZ, Registro de Personal No.17903, a partir del 24 de enero de 1997 y Doctor MARIO ROBERTO IRAHETA MONROY, Registro de Personal No.07945, a partir del 24 de enero de 1997.

4.3 Centro Universitario del Norte




El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto CUARTO, inciso 4.4, del Acta No.15/97, de la sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario del Norte, el 7 de agosto de 1997, referente a la adjudicación de Titularidad del Ingeniero OSCAR ALBERTO FLOHR DROEGE, Registro de Personal No.13987; y al respecto ACORDO: aprobar la Titularidad del docente del Centro Universitario del Norte, Ingeniero OSCAR ALBERTO FLOHR DROEGE, Registro de Personal No.13987, a partir del 2 de febrero de 1996.

4.4 Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROC

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto SEXTO, inciso 6.2, subinciso 6.2.1, del Acta No.22-97, de la sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Occidente, el 6 de noviembre del año en curso, referente a la adjudicación de Titularidad del Ingeniero Agrónomo MARTIN SALVADOR SANCHEZ CRUZ, Registro de Personal No.12930; y al respecto ACORDO: aprobar la


Titularidad del docente del Centro Universitario de Sur-Occidente, Ingeniero Agrónomo MARTIN SALVADOR SANCHEZ CRUZ, Registro de Personal No.12930, a partir del 1 de julio de 1996.

4.5 Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROC
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto SEGUNDO, inciso 2.1, del Acta No.23-97, de la sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Occidente, el 13 de noviembre de 1997, referente a la promoción docente del Ingeniero Agrónomo GUILLERMO VINICIO TELLO CANO, Registro de Personal No.16145; y al respecto ACORDO: aprobar la Titularidad del docente del Centro Universitario de Sur-Occidente, Ingeniero Agrónomo GUILLERMO VINICIO TELLO CANO, Registro de Personal No.16145, a partir del 1 de julio de 1997.



4.6 Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROC
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto SEGUNDO, inciso 2.2, del Acta No.23-97, de la sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Occidente, el 13 de noviembre de 1997, referente a la promoción docente del Ingeniero Agrónomo MILTON LEONEL CHAN SANTISTEBAN, Registro de Personal No.16146; y al respecto ACORDO: aprobar la Titularidad del docente del Centro Universitario de Sur-Occidente, Ingeniero Agrónomo MILTON LEONEL CHAN SANTISTEBAN, Registro de Personal No.16146, a partir del 1 de julio de 1997.

QUINTO: Autorización de Exceso de Horario
5.1 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
El Consejo Superior Universitario entró a conocer las



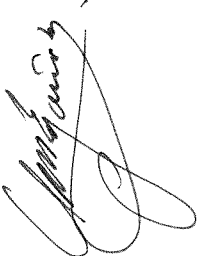
solicitudes de autorización de exceso de horario, presentadas por los Licenciados ROLANDO MORGAN SANABRIA y ERICK ORLANDO OVALLE MARTINEZ, docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y trasladadas a este Consejo por la División de Administración de Personal (Providencia DAP No. 447-97); y al respecto ACORDO: Autorizar el exceso de horas diarias, sobre las ocho reglamentarias, a los siguientes profesionales: Licenciado ROLANDO MORGAN SANABRIA, Registro de Personal No.1258, exceso de una (1) hora diaria, durante el período comprendido del 1 de marzo al 31 de junio de 1996, en la forma siguiente: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Titular VI, de lunes a viernes, de 13:00 a 21:00 horas; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesor de Estudios de Postgrado, de lunes a viernes, de 11:00 a 12:00 horas. Doctor ERICK ORLANDO OVALLE MARTINEZ, Registro de Personal No.10112, exceso de una (1) hora diaria, durante el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de 1996, en la forma siguiente: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Director del Programa de Estudios de Postgrado, de lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 horas; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Titular III, de lunes a viernes, de 14:00 a 21:00 horas. Doctor ERICK ORLANDO OVALLE MARTINEZ, Registro de Personal No.10112, exceso de una (1) hora diaria, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 1996, en la forma siguiente: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Director de Estudios de Postgrado, de lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 horas; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Titular III, de lunes a viernes, de 14:00 a 21:00 horas.

5.2 Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el expediente relacionado con las solicitudes de exceso de horario, del Licenciado EDGAR ALFREDO PAPE YALIBAT, docente de la Facultad de Ciencias Económicas; y al respecto ACORDO: autorizar el exceso de una (1) hora diaria, sobre las ocho reglamentarias, al Licenciado EDGAR ALFREDO PAPE YALIBAT,

Registro de Personal No.7073, durante el período comprendido del 1 de febrero al 30 de noviembre de 1996, en la forma siguiente: Facultad de Ciencias Económicas, Ejercicio Profesional Supervisado, de lunes a viernes, de 17:00 a 21:00 horas; Dirección General de Investigación, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

5.3 Facultad de Humanidades



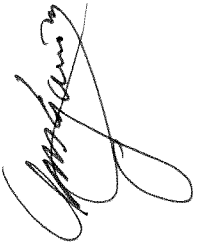
El Consejo Superior Universitario entró a conocer la solicitud de autorización de exceso de horario presentada por la Ingeniera TELMA MARICELA CANO MORALES, docente de la Facultad de Humanidades y trasladado a este Organismo por la División de Administración de Personal (Providencia Ref.DAPS-321-97); y al respecto ACORDO: Autorizar el exceso de cuatro (4) horas diarias, sobre las ocho reglamentarias, de la Ingeniera TELMA MARICELA CANO MORALES, Registro de Personal No.16,162, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 1996, en la forma siguiente: Profesora Pretitular EFPEM, Facultad de Humanidades, de lunes a viernes, de 19:00 a 20:00 horas; Profesora Pretitular EFPEM, Facultad de Humanidades, día sábado, de 9:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 15:00 horas; Profesor Pretitular Centro de Investigaciones de Ingeniería, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas; Profesor Pretitular, Escuela de Ciencias, Facultad de Ingeniería, de lunes a viernes, de 13:00 a 18:00 horas.

SEXTO: Reconocimiento de Especialidad Clínica de la --
Doctora INGRID REGINA GAITAN YURRITA

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.56-97(01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente

a la solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica, en la Rama de Psiquiatría, de la Doctora INGRID REGINA GAITAN YURRITA, egresada de Programas Nacionales No reconocidos por la Universidad; y al respecto ACORDO: 1o. Aprobar el Dictamen No.56-97(01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2o. En consecuencia, aprobar la Especialidad Clínica, en la Rama de Psiquiatría, de la Doctora INGRID REGINA GAITAN YURRITA.

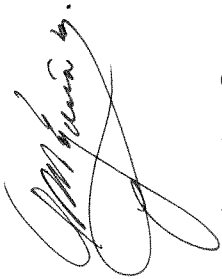
SEPTIMO: Recurso de Apelación interpuesto por las Bachilleres MARIA BAÑOS RUIZ y CORINA MARISOL CARDONA



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.61-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por las Bachilleres MARIA BAÑOS RUIZ y CORINA MARISOL CARDONA, en contra de resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.10, subincisos 4.10.1 y 4.10.2, del Acta No.20-97; y al respecto ACORDO: 1o. Aprobar el Dictamen No.61-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, declarar SIN LUGAR, el Recurso de Apelación interpuesto por las Bachilleres MARIA REGINA BAÑOS RUIZ y CORINA MARISOL CARDONA SOLARES, por haberlo interpuesto en contra de una resolución que no contiene la sanción, sino únicamente ratifica la misma. 2o. En tal virtud, queda firme la resolución contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.9, subinciso 4.9.1, del Acta 17/97, de fecha 10 de junio de 1997, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

OCTAVO: Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado BLADIMIRO RODRIGUEZ ARRIOLA

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.62-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado BLADIMIRO RODRIGUEZ ARRIOLA en contra del Punto SEPTIMO, inciso 7.12, del Acta No.CD.1-97, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 15 de enero del año en curso; y al respecto ACORDO: Aprobar el Dictamen No.62-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado BLADIMIRO RODRIGUEZ ARRIOLA, en contra del Punto SEPTIMO, inciso 7.12, del Acta CD.1-97, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 15 de enero de 1997, en virtud de haberse interpuesto ante órgano distinto al competente para conocerlo, como quedó establecido.




NOVENO: Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor OSCAR MORALES CAHUEC

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.65-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor OSCAR MORALES CAHUEC, en contra de la resolución contenida en el punto CUARTO, inciso 4.6, subincisos 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3 y 4.6.4, del Acta 16-97, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 29 de mayo de 1997; y al respecto ACORDO: Aprobar el Dictamen No.65-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor OSCAR MORALES CAHUEC, quedando en

tal virtud, firme la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.6, subincisos 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3 y 4.6.4, del Acta 16/97, de fecha 29 de mayo de 1997.

DECIMO: Recurso de Revisión interpuesto por el Profesor Titular III, Licenciado JUAN JOSE MORALES GARCIA



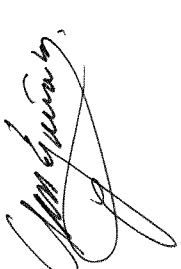
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.64-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Revisión interpuesto por el Profesor Titular III, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Licenciado JUAN JOSE MORALES GARCIA, en contra del Punto Segundo, del Acta No.17-97, de la sesión celebrada por la Junta de Personal del Profesor Universitario, el 27 de julio de 1997; y al respecto ACORDO: Aprobar el Dictamen No.64-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Profesor Titular III, Licenciado JUAN JOSE MORALES GARCIA, confirmando en tal virtud, lo resuelto por la Junta de Personal del Profesor Universitario, en el Punto Segundo, del Acta No.17-97, de fecha 27 de julio de 1997.

DECIMO PRIMERO: Recurso de Revisión interpuesto por el -- estudiante CARLOS ALBERTO GARCIA CONTRERAS -- RAS

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.066-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante CARLOS ALBERTO GARCIA CONTRERAS, en contra del evento electoral realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, los días lunes veintisiete y martes veintiocho de octubre del

año en curso, para elegir Representante Estudiantil de dicha unidad académica ante el Consejo Superior Universitario; y al respecto ACORDO: Retornar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que efectúe una exhaustiva investigación solicitando al interponente que acredite la calidad con que actúa y envíe un replanteamiento al Consejo Superior Universitario.

DECIMO SEGUNDO: Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia




El Consejo Superior Universitario entró a conocer el oficio de fecha 7 de octubre del año en curso, en el cual un grupo de estudiantes de EPS de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicitan se revise el Reglamento del EPS de dicha unidad académica, así como el Punto UNICO, del Acta No.23-10/97, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 29 de octubre del año en curso, en el cual solicitan la revisión del Punto Vigésimo Segundo, del Acta No.05-97, de la sesión celebrada por este Organismo el 12 de marzo de 1997, en el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado de la mencionada Facultad, y dejar en suspenso dicho Reglamento. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Acceder a lo solicitado, aplicando por esta única vez, el Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado anterior, para las cohortes que serán abarcadas para el mismo.

DECIMO TERCERO: Solicitud de Dispensa del Licenciado WAL-DEMAR ZETINA CASTELLANOS

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el oficio

de fecha 27 de octubre del año en curso, en el cual el Licenciado WALDEMAR ZETINA CASTELLANOS, quien gozó del Año Sabático del Profesor Universitario, solicita dispensa para no completar el tiempo para laborar en la Escuela de Ciencias Psicológicas, durante el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 1998, en virtud de que el permiso que le otorgara la Embajada del Canadá vence el 19 de abril de 1998. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Retornar el expediente a la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que amplíe la información sobre la situación del Licenciado WALDEMAR ZETINA CASTELLANOS, además de lo expuesto en la Referencia CODIPs.1054-97, en el sentido de comunicar a este alto Organismo si el mencionado profesional seguirá o no laborando en la Universidad de San Carlos.



DECIMO CUARTO: Informe de la Comisión nombrada para elaboración de reingeniería y otras opciones de la Farmacia Universitaria (deuda a la Universidad)


El Consejo Superior Universitario entró a conocer el informe presentado por la Comisión nombrada según Acuerdo de Rectoría No.919-97, de conformidad con lo resuelto por este Organismo en el Punto DECIMO CUARTO, del Acta No.9-97, referente a la elaboración de reingeniería y otras opciones de la Farmacia Universitaria (deuda a la Universidad); y al respecto ACORDO: Darse por enterado.

DECIMO QUINTO: Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio Público

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio Público, para el servicio de análisis químico de

toxicología, así como la opinión del Licenciado Adrián Marín Bonilla, Asesor del Rector; y al respecto, ACORDO: Trasladarlo al Departamento de Toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para complementar la información y emitir dictamen, y sea nuevamente conocido por este Consejo en próxima sesión.

DECIMO SEXTO: Solicitud de Dispensa al Reglamento de -- Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y --- Farmacia, presentada por el estudiante -- ESTUARDO REYES DEL CID



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No.31-97, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el que emiten dictamen desfavorable a la solicitud de dispensa al Reglamento de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentada por el estudiante ESTUARDO REYES DEL CID, para poder asignarse con traslape los cursos de Microbiología de Sistemas II y Química Clínica I, a fin de llevar Química Clínica II en la Escuela de Vacaciones de Diciembre de 1997. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: aprobar el dictamen de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y en consecuencia, no acceder a lo solicitado por el estudiante GUILLERMO ESTUARDO REYES DEL CID.

DECIMO SEPTIMO: Otorgamiento de Becas a estudiantes de -- Licenciatura en la Universidad de San --- Carlos

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el expediente relacionado con el otorgamiento de Becas a

estudiantes de Licenciatura en la Universidad de San Carlos, y al respecto ACORDO: Darse por enterado.

DECIMO OCTAVO: Reglamento para la práctica del Examen -- General Privado de las Carreras de Licenciatura en Ingeniería, del Centro Universitario de Occidente

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto Quinto, inciso 5.7, del Acta CD.25-97, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 6 de agosto del año en curso, por medio del cual trasladan para su aprobación, el proyecto de Reglamento para la Práctica del Examen General Privado de las Carreras de Licenciatura en Ingeniería, del Centro Universitario de Occidente; y al respecto ACORDO: Aprobar el siguiente -----

REGLAMENTO PARA LA PRACTICA DEL EXAMEN GENERAL PRIVADO DE LAS
CARRERAS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene como objeto regular la organización, administración y control del examen técnico profesional de los estudiantes de las Carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Occidente.

Artículo 2o. ABREVIATURAS Y ABREVIACIONES. Los términos usados en forma abreviada en el presente reglamento, deberán entenderse así:

- a) CARRERAS DE INGENIERIA: Carreras de Ingeniería a nivel de Licenciatura que se imparten en el Centro Universitario de Occidente.

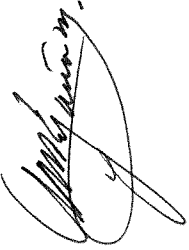
- b) COORDINACION DE LA CARRERA: Coordinación de las Carreras de Ingeniería que se imparten en el Centro Universitario de Occidente.
- c) CUNOC: Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos.
- d) EPS: Ejercicio Profesional Supervisado.
- e) ESTUDIANTE: Estudiante legalmente inscrito y pensum cerrado en cualquiera de las Carreras de Ingeniería del CUNOC.
- f) USAC: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 3o. DEFINICION. Son exámenes generales privados los que tienen que sustentar los estudiantes de las Carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, después de haber aprobado los cursos del pensum de estudios respectivo y obtenido la solvencia del año de práctica.

Artículo 4o. OBJETO. El examen privado tienen por objeto comprobar la preparación científica del sustentante y su aptitud para aplicarla en el ejercicio de la profesión en la rama de la Ingeniería respectiva. La administración del examen estará a cargo de un coordinador nombrado por el Consejo Directivo.

Artículo 5o. NATURALEZA. Por su propia naturaleza, los exámenes generales privados tendrán un carácter teórico-práctico, debiéndose emplear las formas verbal y/o escrita para su realización.

Artículo 6o. DE LA MATERIA DEL EXAMEN. La realización del Examen Técnico Profesional constituye una unidad que comprenderá los contenidos del pensum de estudios vigente a la fecha de realización del mismo, de la carrera respectiva.



CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION Y LA AUTORIZACION DEL EXAMEN
REQUISITOS DE SOLICITUD

Artículo 7o. ADMINISTRACION DEL EXAMEN Y SU COORDINADOR. La administración del Examen Técnico Profesional estará a cargo de un Coordinador nombrado por el Consejo Directivo, que deberá ser Ingeniero de la especialidad del estudiante, colegiado activo, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con experiencia docente y quien tendrá, además de las atribuciones que el Estatuto de la Carrera Docente, Parte Académica le señale, las siguientes:

1. Emitir dictamen en cuanto al cumplimiento de los requisitos reglamentarios por los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional;
2. Informar al Director de Ciencia y Tecnología y al Centro Directivo de las anomalías detectadas en los expedientes de los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional y de las irregularidades en el proceder de los examinadores y examinandos;
3. Substituir a los examinadores nombrados, en caso de fuerza mayor; y
4. Otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 8o. SOLICITUD DEL EXAMEN. Podrán solicitar Examen Técnico Profesional los estudiantes regulares que hubiesen aprobado todos los cursos obligatorios y los cursos optativos que en total sumen 250 créditos para las carreras simples y 300 créditos para las carreras combinadas además de presentar la carta de solvencia de año de práctica firmada por el Supervisor de EPS de las Carreras de Ingeniería.

Las solicitudes pueden ser presentadas durante los días

hábiles del primer y segundo semestre.

Artículo 9o. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE EXAMEN. La solicitud de Examen General Privado serán dirigidas al Director de la División de Ciencia y Tecnología y contendrán los requisitos siguientes:

- a) Nombres y apellidos completos, número de carnet, edad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, dirección de su residencia y lugar para recibir notificaciones.
- b) Declarar bajo juramento, que reúne los requisitos reglamentarios para someterse a Examen Técnico Profesional;
- c) Original de la constancia de cierre de pensum;
- d) Curriculum vitae actualizado y sus respectivas constancias;
- e) Fotografía tamaño cédula adherida al curriculum;
- f) Cédula de Vecindad o Partida de Nacimiento;
- g) Constancia de estar inscrito y constancia de pago de derecho de Examen Técnico Profesional;
- h) Solvencia extendida por la Biblioteca Central de la USAC, la Biblioteca del CUNOC y de la Biblioteca de las Carreras de Ingeniería, además de la Solvencia de Archivo.

Artículo 10. TRAMITE DE LA SOLICITUD. Presentada la solicitud al Director de la División de Ciencia y Tecnología mandará al Coordinador de la Carrera informe sobre los puntos siguientes, emitiendo dictamen.

- a) Si la solicitud llena los requisitos de ley (estar inscrito, tener matrícula consolidada vigente) y se han acompañado los documentos respectivos.

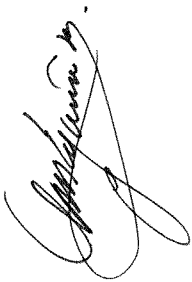


b) Si el peticionario llena los demás requisitos reglamentarios.

Artículo 11o. AUTORIZACION DEL EXAMEN. Cumplidos los requisitos señalados en este Reglamento, el Director de División dictará resolución para autorizar la práctica del Examen Técnico Profesional, señalará lugar, día y hora para el sorteo de integración del tribunal examinador y para la realización del examen.

Artículo 12o. DENEGATORIA DEL EXAMEN. El Examen Técnico Profesional podrá ser denegado por las causas siguientes:

1. Si del estudio del expediente se desprende que no se cumple la totalidad de los requisitos que señala el artículo 9o. de este Reglamento.
2. Cuando el solicitante tenga proceso disciplinario de orden académico universitario mientras no obtenga su rehabilitación.
3. Cuando el estudiante hiciere declaraciones falsas en su petición de examen.



Artículo 13o. AUDIENCIA AL SOLICITANTE. Si el Director de División de Ciencia y Tecnología, encontrara de las informaciones y averiguaciones practicadas que el candidato está comprendido en alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, mandará oírlo por un término de tres días a fin de que se entere de los cargos y tenga oportunidad de desvanecerlos dentro de un término adicional de diez días. Si el solicitante no desvanece los cargos, el Director de División dentro de los tres días siguientes remitirá el expediente a la Comisión Académica para los efectos del artículo siguiente.


Artículo 14o. RESOLUCION. Agotados los plazos señalados en

el artículo anterior y previo dictamen de la Comisión Académica, quien emitirá dentro de los cinco días siguientes al de la recepción del expediente respectivo, éste será remitido al Consejo Directivo para que resuelva lo procedente en su sesión más próxima.

Artículo 15o. IMPUGNACION. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución denegatoria del Examen Técnico Profesional puede el perjudicado interponer recurso de Revocatoria, en cuyo caso, el Director del Centro dará cuenta con lo actuado al Consejo Directivo. Dicho recurso será tramitado de conformidad con el Reglamento respectivo.

CAPITULO IV

REALIZACION Y PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN



Artículo 16o. INTEGRACION DE LOS TRIBUNALES. El Coordinador de la Carrera de Ingeniería designará mediante sorteo a tres examinadores para la realización del examen Técnico Profesional debiendo ser por lo menos dos docentes de la carrera de Ingeniería, quienes integren la terna respectiva. En la resolución respectiva designará entre los examinadores, al Presidente, al Secretario del Tribunal y un Vocal. La resolución será notificada a los integrantes del tribunal, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha del examen.


Los examinadores deberán reunir las calidades siguientes:

1. Deberán ser Ingenieros de la especialidad del solicitante, colegiados activos;
2. Egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala;
3. Deberán tener tres años de experiencia profesional, como

mínimo; y

4. Deberán tener experiencia debidamente comprobada en la materia a examinar.

Artículo 17o. TRAMITE. La Secretaria de la División entregará las cartas al sustentante para que él las entregue a los profesionales designados para solicitar su anuencia en la realización del examen privado indicando la fecha, hora y lugar correspondiente, si uno o varios de los designados se negase a realizar el examen privado deberá hacerlo saber en la misma carta. La carta firmada será devuelta a la Secretaría de la División para anotar la anuencia o designar nuevos profesionales.

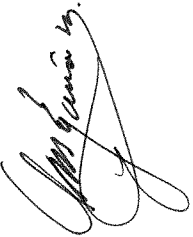


Artículo 18o. RECUSACION. El sustentante tendrá derecho a recusar, con expresión de causa a uno o más miembros del Tribunal a que se refiere el artículo anterior. La recusación deberá presentarse por escrito ante el Director de División de Ciencia y Tecnología, quien previa audiencia al recusado por tres días elevará el expediente al Consejo Directivo para que, si procede, designe sustitutos. La recusación se hará dentro de los tres días a partir de la notificación del nombramiento del Tribunal Examinador. En la misma forma se practicarán las excusas.

Artículo 19o. LUGAR DE REALIZACION. El Examen General Privado deberá realizarse en las instalaciones del Centro Universitario de Occidente y en los lugares en que de acuerdo con la naturaleza de la Carrera de Ingeniería respectiva deba practicarse.

Artículo 20o. CONTENIDO. Para el efecto de los puntos que deben desarrollar los examinandos se tomará en cuenta, el pensum de estudios de la carrera y de ello se derivarán los

formatos y se evaluarán de tal manera que recojan los aspectos más esenciales de la Ingeniería respectiva procurando que dichos aspectos sin ser demasiado generales, permitan el plantamiento de diferentes cuestiones o problemas concretos.

Artículo 21o. REALIZACION. El día y hora señalados para el desarrollo de los puntos cada uno de los examinadores con la autorización del Coordinador de Carrera o su representante procederán a evaluar al sustentante. De lo actuado se levantará acta con la firma de quienes intervinieron en el acto y haciéndose constar en la misma los términos o plazos del examen. Si uno o varios de los integrantes de la terna examinadora no se presentasen serán sustituidos por los suplentes, si los suplentes de los mismos no se presentasen el Coordinador de Carrera decidirá quién los sustituirá o si se pospone el examen para fecha posterior.

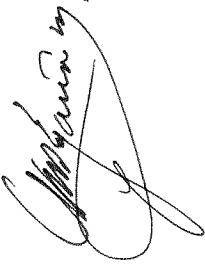
Artículo 22o. MATERIALES. Para los exámenes se podrá utilizar pizarra, papel, libros, códigos, leyes, máquinas calculadoras, tablas matemáticas y demás material de trabajo.

Artículo 23o. DESARROLLO. El sustentante ejecutará sus trabajos en las instalaciones del Centro Universitario de Occidente o lugares que indican el Artículo 19, de acuerdo a los planteamientos del examinador.

Artículo 24o. DURANTE EL EXAMEN.

- a) Las pruebas de Examen General Privado se realizan a "Puerta Cerrada" y únicamente se acepta que el estudiante ingrese sus materiales.
- b) El estudiante que sustentará el examen debe presentarse por lo menos con 30 minutos de anticipación a la hora indicada.

- c) Ninguna persona ajena a la terna examinadora podrá ingresar al lugar donde se desarrolla la prueba sin la supervisión del Presidente del Jurado Examinador.
- d) El Presidente del Jurado Examinador, se responsabiliza del adecuado desarrollo de las actividades y es quien establece el lugar donde se desarrollarán las pruebas, se encarga de entregar los documentos respectivos además incorpora las pruebas calificadas al expediente del sustentante.



Artículo 25o. ANOMALIAS O COMPLICACIONES. Si antes de iniciar el examen general privado se suscitan anomalías, problemas o complicaciones (presencia de personas ajenas al examen en el lugar donde se examina el sustentante, salida del sustentante sin previa autorización del docente responsable, que se presente en estado de ebriedad u otras drogas que perturban su conducta o se presente un ataque nervioso del estudiante, etc.) el Presidente del Jurado Examinador procederá inmediatamente a suspender la prueba y razonar los motivos que se dieron, en el acta respectiva.

Artículo 26o. DECISION. Dependiendo de la naturaleza y el motivo de la suspensión del Examen General Privado, se procederá mediante acuerdo del Jurado Examinador a fijar una nueva fecha para el reinicio, o anular la prueba y recomendar la sanción disciplinaria.

Artículo 27o. TRANSGRESION DE NORMAS. En caso de violación por el sustentante de las normas legales, estatutarias o Reglamentación que corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala o del CUNOC, o de los deberes éticos que deben observarse, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias. Debiendo el Tribunal Examinador

remitir el informe correspondiente a la autoridad jerárquica superior para su conocimiento y efectos consiguientes.

Artículo 28o. DELIBERACION. Concluido el examen, el examinador procederá a calificarlo. Cada examinador dará una calificación promediada de cero a cien puntos, el examen se aprobará promediando las tres calificaciones de la terna, con sesenta y seis puntos siempre que se haya aprobado por lo menos con dos notas arriba de los sesenta y seis puntos.

Artículo 29o. EXPEDIENTE. El Director de la División de Ciencia y Tecnología o su representante pondrá a disposición de los miembros del Jurado el expediente de estudios, prácticas efectuadas y calificaciones obtenidas.

Artículo 30o. NUEVO EXAMEN. El sustentante que fuera reprobado no podrá repetir el examen sino hasta que transcurran tres meses contados a partir de la fecha de la reprobación del examen.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 31o. FORMATOS. Cada una de las Ingenierías que se imparten en el CUNOC, deben realizar los formatos respectivos de acuerdo con las distintas áreas que conformen el pensum de estudios y la mecánica a seguir en la realización del examen privado.

Artículo 32o. DE LO NO PREVISTO. Si por alguna razón se presenta una situación antes, durante o después de realizar el examen general privado, que no se encuentre estipulada en el presente Reglamento, los miembros del Jurado Examinador, tomarán la decisión, debiendo razonar el acta correspondiente.

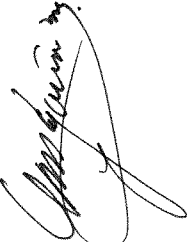
Artículo 33o. MODIFICACIONES. Las modificaciones, cambios o

agregados que amerite el presente, serán considerados por la Comisión Académica y el Consejo Directivo del CUNOC.

Artículo 34o. DE LO NO PREVISTO. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Académica y el Consejo Directivo.

Artículo 35o. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en las instancias correspondientes.

DECIMO NOVENO: Comisión de Defensa de la Universidad de San Carlos de Guatemala



El Consejo Superior Universitario, al entrar a discutir sobre la integración de la Comisión de Defensa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACORDO: Encargar a la administración central, a través del señor Rector, la integración de la Comisión de Defensa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los siguientes Miembros del Consejo Superior Universitario: un Representantes de los señores Decanos, un Representante de los Colegios Profesionales, un Representante de los Catedráticos y un Representante de los Estudiantes.

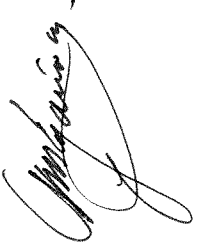
VIGESIMO: Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico en relación a la aplicación del Reglamento de Evaluación Estudiantil de la Facultad de Odontología

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Académico, de conformidad con el Punto DECIMO SEPTIMO, del Acta No.26-97 de este Organismo, en relación al problema suscitado en la Facultad de Odontología por la aplicación del Reglamento de Evaluación Estudiantil; y al respecto ACORDO: aprobar el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, en la forma

siguiente: 1) A la cohorte estudiantil que ingresó a primer año en 1994, se deberá aplicar el reglamento de evaluación aprobado en 1973, a lo largo de toda la carrera, siempre y cuando no reprobren ningún año, lo que implicaría la aplicabilidad del reglamento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto 4o., del Acta No.29A-94, del 21 de julio de 1994. 2) Las cohortes que ingresaron antes de 1994 se deberán regir por el Reglamento de Evaluación aprobado en 1973, a lo largo de su carrera siempre y cuando no reprobren un año, lo que implicaría la aplicación del Reglamento de Evaluación de 1994 arriba mencionado. 3) Las cohortes estudiantiles de 1995, 1996 y 1997, deberán regirse por el Reglamento aprobado en 1994. 4) El Reglamento de Evaluación aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No.7-97, del 9 de abril de 1997 entrará en vigencia para la cohorte que ingrese al año subsiguiente de la aprobación de la readecuación curricular. 5) Deberá modificarse el título del Reglamento de Evaluación de 1994, eliminando en el título y en el artículo transitorio las palabras "Para Primer Nivel". 6) La Facultad de Odontología deberá buscar los mecanismos para la aprobación de la readecuación curricular a efecto de que el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y su evaluación sean congruentes. 7) Se recomienda al Organo de Dirección de la Facultad de Odontología la divulgación a los diferentes sectores de lo aprobado por el Consejo Superior Universitario, evitando que el desconocimiento de las normativas genere problema en los diferentes sectores.



VIGESIMO PRIMERO: Plan de Reestructura Curricular 1998 de la Facultad de Agronomía
Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen rendido por la Comisión de Desarrollo Académico, en cumplimiento a lo ordenado por este Organismo, en el Punto VIGESIMO CUARTO, del Acta No.25-97, en relación al Plan de Reestructura Curricular 1998, de la Facultad de Agronomía y al Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía; y al respecto **ACORDO:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y en consecuencia, el Plan de Reestructura Curricular 1998 y el Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía, los cuales pasan a formar parte de la presente Acta como Anexos, con la siguiente modificación: En las páginas 35, 40 y 48 deberá cambiarse la palabra Pensum, por PLAN DE ESTUDIOS; y las páginas 61-85 deberán formar parte de la sección de Anexos y de la estructura básica.

CONSTANCIA: A solicitud del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, el Consejo Superior Universitario deja una felicitación a la Facultad de Agronomía, por la elaboración de los documentos mencionados.

VIGESIMO SEGUNDO: Reglamento de Tesis de la Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Académico, en cumplimiento a lo resuelto por este Organismo en el Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No.13-97, referente al Reglamento de Tesis de la Facultad de Ciencias Médicas; y al respecto

ACORDO: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y en consecuencia, el siguiente-----

REGLAMENTO DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1o.: El presente Reglamento, regula los aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la tesis de grado y la realización del Examen Privado de Tesis previo a optar al grado académico de Licenciado.

Artículo 2o.: Tesis de grado, Disertación escrita que el estudiante presenta y que deberá ser defendida ante un tribunal examinador consistente en un trabajo de investigación que se realiza en forma individual; y en el caso de investigaciones experimentales grupales, lo hace en calidad de investigador colaborador dentro de un equipo de investigadores calificados y autorizados para realizar este tipo de investigaciones en las instituciones respectivas.

Artículo 3o.: Las Tesis de Grado se clasifican en: EXPERIMENTALES, NO EXPERIMENTALES Y DOCUMENTALES. Las experimentales, son todas aquellas en las cuales el investigador MANIPULA, una o más variables. En las no experimentales, el investigador NO manipula variables, limitándose a OBSERVAR el fenómeno, sin intervenir en él. Las investigaciones documentales, son estudios en los cuales se recurre a las fuentes históricas, monografías, registros médicos, y todo documento que trate sobre el tema para efectuar el análisis del problema.

Artículo 4o.: El Examen Privado de Tesis es la etapa final de evaluación del pregrado y consiste en la defensa del



trabajo de tesis ante un tribunal examinador.

Artículo 5o.: Sustentante, es el estudiante autor del trabajo de tesis correspondiente.

Artículo 6o.: Asesor, es el profesional responsable de orientar los aspectos teóricos, prácticos y metodológicos del trabajo y de velar por la calidad, confiabilidad y cumplimiento de los aspectos éticos propios de una tesis de grado universitario.

Artículo 7o.: Revisor, es el profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos, cuya responsabilidad es la de revisar los trabajos de tesis y emitir dictamen.

CAPITULO II

De la Unidad de Tesis

Artículo 8o.: La dependencia académica encargada de orientar todos los procesos relacionados con trabajos de evaluación. Sus funciones y atribuciones son :

- 8.1 Velar por el cumplimiento del presente reglamento y su normativo.
- 8.2 Divulgar el proceso de elaboración de tesis.
- 8.3 Orientar metodológicamente a los estudiantes en los pasos de elaboración de tesis.
- 8.4 Llevar un control de los estudiantes que estén elaborando su tesis, desde la presentación del primer protocolo hasta la aprobación de su Examen Privado de Tesis.
- 8.5 Aprobar el tema, el protocolo de tesis y el informe final.
- 8.6 Designar los asesores y revisores respectivos a cada tesis, según especialidad y competencia.

8.7 Informar a los Revisores por escrito, de los trabajos de Tesis que tendrán que revisar, haciendo entrega de los protocolos, e indicando la fecha límite para presentar su dictamen.

8.8 Informar al estudiante el nombre de su Revisor.

8.9 Comentar al Comité de Etica de la Facultad sobre los proyectos que a su juicio lo ameriten, lo que luego hará del conocimiento del estudiante y su asesor.

Artículo 9o.: El tribunal del Examen Privado de Tesis se integra con (3) Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas de la siguiente manera :

9.1 Un Profesor de la Unidad de Tesis.

9.2 El Asesor de Tesis.

9.3 Un profesor de la Facultad nombrado por el Decano quien debe:

9.3.1 Poseer amplios conocimientos de la temática investigada; y

9.3.2 Experiencia en metodología de la investigación.

Artículo 10o.: Comité de Etica es la instancia encargada de velar porque los trabajos de investigación cumplan con los principios más altos de la ciencia, el respeto a la vida e integridad del hombre, y la búsqueda del aporte positivo para la solución de problemas relacionados con la salud. Adicionalmente, deberá tomar en cuenta que se debe respetar el código ético referente a la utilización de animales en estudios experimentales, actuará a requerimiento de la Unidad de Tesis o por iniciativa propia cuando lo considere conveniente.

CAPITULO III

De Los Asesores y Revisores

Artículo 11o.: El o los asesores, de tesis (excepto en las investigaciones experimentales), serán propuestos a la Unidad de Tesis por el estudiante de acuerdo a la especialidad del problema que se investiga.

11.1 En casos especiales cuando no sea posible contar con profesionales especialistas en determinada área de investigación, la Unidad de Tesis tramitará ante las instancias respectivas la colaboración de profesionales que reúnan las calidades necesarias para ello, y lo podrá hacer ante otras Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, otras Universidades u otras instituciones.

Artículo 12o.: Son atribuciones del Asesor de Tesis:

12.1 Conocer el reglamento de tesis, así como los documentos que estén relacionados con el proceso de la elaboración de la misma.

12.2 Orientar al estudiante, durante el proceso de elaboración de la tesis, desde el Protocolo hasta el Informe Final.

12.3 Exigir al estudiante el uso de las técnicas apropiadas de investigación.

12.4 Asesorar el Protocolo de Tesis e Informe Final (incluidos los instrumentos utilizados para recolectar y procesar la información), previo a la presentación a la Unidad de Tesis debiendo sellar y firmar luego de comprobar que reúne los requisitos.

12.5 Asistir a las reuniones que sean necesarias con los miembros de la Unidad de Tesis y el Comité de Etica.

Artículo 13o.: Son obligaciones del revisor de tesis :

13.1 Conocer el reglamento de tesis y los documentos que

estén relacionados con la elaboración de la misma.

13.2 Revisar y analizar el Protocolo de Tesis, poniendo especial interés en los aspectos metodológicos, con el objeto de garantizar el mejor diseño, que permita validez interna y externa y que no riña con aspectos éticos de investigación.

13.3 Asistir a las reuniones que sean necesarias con los miembros de la Unidad de Tesis y el Comité de Etica.

13.4 Emitir dictamen ante la Unidad de Tesis del protocolo e informe final.

Artículo 14o.: Derechos del Asesor y Revisor :

14.1 Fungir como asesor o revisor en cinco (5) trabajos de tesis como máximo al año.

14.2 Solicitar constancia de su participación como Asesor cuando el sustentante obtenga reconocimiento(s) por su trabajo de tesis.

14.3 Participar en cursos, seminarios, talleres y toda actividad extraordinaria que organice la Facultad sobre métodos de investigación científica.

14.4 Declinar su participación cuando lo considere pertinente.

Artículo 15o.: La Unidad de Tesis autorizará cambio de asesor y revisor en las siguientes situaciones : declinación, fallecimiento, ausencia o incapacidad que justifique no dar seguimiento a la investigación.

15.1 En caso de incumplimiento no justificado del Asesor, Revisor o ambos, se llamará la atención por escrito con copia a la Comisión de Evaluación y a su expediente personal.

CAPITULO IV

Requisitos para la elaboración del
Protocolo de Investigación

Artículo 16o.: Para la elaboración del Protocolo de Tesis, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

16.1 Estar inscrito como mínimo en quinto año de la carrera.

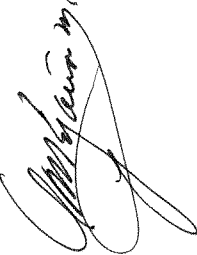
16.2 Seleccionar un máximo de dos asesores.

16.3 Presentar a la Unidad de Tesis el tema a investigar para su aprobación y la autorización oficial de la Institución en la cual realizará su estudio.

16.4 Bajo la responsabilidad y orientación científica de su(s) asesor(es), el estudiante elaborará el Protocolo de tesis de grado en base a un normativo específico.

CAPITULO V

Requisitos para la Aprobación del Protocolo de Tesis



Artículo 17o.: Previo a la presentación del protocolo de investigación ante la Unidad de Tesis, el estudiante deberá contar con la autorización oficial por escrito de la institución en la cual realizará su investigación.

Artículo 18o.: El estudiante presentará el protocolo de Investigación en original y una copia firmadas por el asesor a la unidad de Tesis, de acuerdo con normativo específico.

Artículo 19o.: El estudiante contará con un máximo de tres oportunidades para revisión y aprobación de su Protocolo por parte de la Unidad de Tesis. De no cumplir con los requisitos teóricos, metodológicos, se rechazará en definitiva y deberá presentar un nuevo tema de investigación.

CAPITULO VI

Requisitos para la aprobación del Informe Final de Tesis

Artículo 20o.: El Informe Final se presentará a la Unidad de tesis dentro del plazo establecido en el normativo. El mismo se acompañará de la constancia de cierre de curriculum. El Informe Final de la Investigación, debe presentarse en original con cinco copias, asimismo deberá contar con el dictamen favorable de los asesores, revisor, e institución involucrada.

Artículo 21o.: Cuando a juicio de la unidad de tesis el informe presente problemas que impidan realizar el Examen Privado de Tesis, se levantará acta circunstanciada, comunicándose por escrito al estudiante, quien deberá realizar las enmiendas necesarias en consulta con su asesor y revisor. El estudiante contará con un máximo de dos oportunidades para presentar un Informe Final que reúna los requisitos exigidos para estos trabajos. De no aprobarse la Tesis deberá solicitarse nuevo tema.

Artículo 22o.: La Unidad de Tesis, es la instancia encargada de transcribir el dictamen definitivo y notificar a las partes directamente interesadas.

CAPITULO VII

Del examen privado de tesis

Artículo 23o.: Para someterse al Examen Privado de Tesis, el sustentante lo solicitará a la Unidad de Tesis por escrito en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después de ser notificado oficialmente y de la aprobación del informe final.

Artículo 24o.: El examen Privado de Tesis, se realizará en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la notificación oficial del resultado.

Artículo 25o.: El sustentante hará una presentación oral de su informe final de tesis, Podrá hacer uso de las ayudas audiovisuales pertinentes. Inmediatamente el Tribunal Examinador procederá al interrogatorio, el cual se basará en cualquiera de los aspectos contenidos en la investigación realizada.

Artículo 26o.: El resultado del Examen Privado de Tesis se dará a conocer al sustentante, en forma verbal inmediatamente, y en forma oficial de manera escrita en un término no mayor de 72 horas hábiles, a partir de la fecha de realizado el examen; esta comunicación se hará a través de la Unidad de Tesis.

Artículo 27o.: Al aprobar el Examen Privado de Tesis debe presentar ejemplares impresos de su trabajo, acorde al Normativo respectivo.

Artículo 28o.: Cuando el sustentante repruebe el examen Privado de Tesis, contará con dos oportunidades adicionales. Para optar a ellas, deberá solicitarlo por escrito dentro de las 48 horas siguientes de recibida la notificación. El examen será realizado por un Tribunal Examinador, y en plazos que no excedan los 15 días hábiles a la solicitud. Para solventar estas problemática, la Unidad de Tesis deberá nombrar un tutor.

CAPITULO VIII

De la Calificación

Artículo 29o.:

A	--	EXCELENTE
B	--	MUY BUENO
C	--	BUENO
D	--	REPROBADO

29.1 Anotar en el Acta correspondiente el resultado obtenido.

29.2 Dictaminar si el trabajo de tesis aprobado se recomienda para ser impreso por la Facultad, por contener resultados o conclusiones importantes y que puedan tener impacto en la presentación de servicio, investigación o docencia en salud.

CAPITULO IX

Acto de Investidura

Artículo 30o.: El sustentante, al haber aprobado su Examen Privado de Tesis, ha cumplido con todos los requisitos de grado, por lo que puede proceder a tramitar su acreditación como profesional y colegiado activo, y su investidura como Médico y Cirujano en el grado de licenciado.

Artículo 31o.: Para iniciar los trámites de investidura, el sustentante tendrá que presentar ante la Secretaría de la Facultad el Acta de Aprobación del Examen Privado de Tesis y la solvencia de haber entregado los originales de su Informe Final de Tesis a cada instancia. Así también entregará el original de su Tesis a la Secretaría para su expediente.

Artículo 32o.: La investidura se realizará en acto público colectivo; el cual será presidido por el Decano y Secretario de la Facultad quienes determinarán lugar, fecha y hora. El acto de investidura se realizará con la frecuencia y número de estudiantes que establezca el Decanato.

Artículo 33o.: En el Acto de Investidura se procederá a :

33.1 Juramento a los graduandos.

33.2 Firmar el Libro de Graduados.

33.3 Investir a los Graduandos.

33.4 Entregar simbólicamente el Título que acredita el grado de Médico y Cirujano.

33.5 Entregar los premios especiales, para quienes se hayan hecho acreedores.

Artículo 34o.: Al Acto de Investidura podrán asistir :

34.1 Los miembros del Tribunal que evaluó la tesis.

34.2 Los padrinos que haya designado el sustentante, un máximo de tres profesionales.

34.3 Familiares e invitados del graduando.

CAPITULO X

Impresión de Tesis

Artículo 35o.: Anualmente, el Coordinador de la Unidad de Tesis, basado en el dictamen del Tribunal Examinador, remitirá a la Secretaría de la Facultad los seis mejores trabajos de Tesis para su impresión y publicación, notificando por escrito al autor de la Tesis.

Artículo 36o.: Como reconocimiento a los seis mejores trabajos de tesis, la Facultad procederá a realizar la impresión y divulgación de las mismas, tomando en cuenta para ello; la importancia de los conocimientos generados y el impacto que puedan tener sus conclusiones. El sustentante conservará la autoría, debiendo reconocer la asesoría y revisión de los profesionales que actuaron como tales. El sustentante podrá imprimir por su cuenta el número de ejemplares que desee.

Artículo 37o.: El Decanato, en acto público realizará el reconocimiento y entrega de ejemplares impresos a los Autores, Asesores y Revisores.

CAPITULO XI

Artículo 38o.: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, deben ser presentados por la Unidad de Tesis ante

la Honorable Junta Directiva de la Facultad y resueltos conforme lo establecido en las leyes, reglamentos y normas aprobados por el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 39o.: El presente Reglamento debe ser revisado cada cuatro años.

Artículo 40o.: Permanentemente, la Honorable Junta Directiva debe hacer del conocimiento del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, de las Asociaciones de Especialistas Nacionales y Regionales el presente Reglamento y solicitar su colaboración para que los trabajos de investigación de tesis que sean presentados en eventos científicos, cuenten con el aval del sustentante, brindándole la acreditación correspondiente.

CAPITULO XII

Artículos Transitorios

Artículo 41o.: Se solicita a la Honorable Junta Directiva la creación del Comité de Etica de Investigación y elaboración del Reglamento respectivo, tomando como características de sus integrantes reconocimientos por su ética y moral, honradez, juicio crítico, capacidad profesional y experiencia en investigación. Este Comité estará integrado por los profesores miembros del CICS, en tanto se apruebe el Reglamento específico y se nombre a los miembros titulares.

Artículo 42o.: Informar a los Servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, instituciones donde se han realizado trabajos de tesis, Colegio de Médicos y Cirujanos y Asociaciones de Especialistas del presente reglamento.



Artículo 43o.: El presente reglamento entrará en vigencia seis (6) meses después de la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

Artículo 44o.: Con la aprobación del presente reglamento quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, relacionadas con tesis de grado.

VIGESIMO TERCERO: Ampliación al Punto TERCERO, inciso 3.8,- del Acta No.16-97 del Consejo Superior -- Universitario

El Consejo Superior Universitario, después de analizar la propuesta verbal formulada por el señor Secretario General

ACORDO: Ampliar con efectos a partir de la resolución que se modifica, el Punto TERCERO, inciso 3.8, del Acta No.16-97, del Consejo Superior Universitario, en la forma siguiente:

"Los expedientes ya iniciados antes de la presente resolución, para el pago de la indicada prestación, deberán resolverse aplicando la reforma acordada."

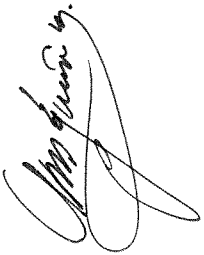
VIGESIMO CUARTO: Anteproyecto de la Creación de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Administración de Empresas, del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el anteproyecto de creación de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Administración de Empresas, del Centro Universitario de Sur-Oriente, enviado por el Director de dicho Centro Universitario; y al respecto ACORDO: Trasladarlo a la Comisión de Desarrollo Académico para que, solicitando opinión a las instancias que considere conveniente, emita dictamen.



VIGESIMO QUINTO: Licenciatura en Pedagogía y Planificación Curricular y Técnico en Planificación Curricular, del Centro Universitario de Sur Occidente

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, en relación a la Licenciatura en Pedagogía y Planificación Curricular y Técnico en Planificación Curricular, del Centro Universitario de Sur-Occidente; y al respecto ACORDO: Aprobar la Licenciatura en Pedagogía y Planificación Curricular y el Técnico en Planificación Curricular, del Centro Universitario de Sur-Occidente, con las enmiendas que propone la Comisión de Desarrollo Académico en el documento anexo, para que se implemente y se ejecute en el mencionado Centro Regional y en la Facultad de Humanidades.



VIGESIMO SEXTO: Estudios de Especialización en Inmunología y Banco de Sangre, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, en relación al proyecto de Estudios de Especialización en Inmunología y Banco de Sangre; y al respecto ACORDO: Aprobar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y en consecuencia, autorizar los Estudios de Especialización en Inmunología y Banco de Sangre, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la forma como aparece en el documento Anexo, con las siguientes observaciones: 1) En la contratación de profesores para este programa se observará lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos. 2) La Evaluación del Programa debe estar a cargo de una Comisión integrada por un delegado


de la Junta Directiva, el Coordinador del Programa, el Director de la Escuela de Química Biológica y un delegado de C.E.D.E., en tanto se constituye el Consejo Académico de Estudios de Postgrado. 3) En el marco administrativo debe eliminarse lo referente al Reglamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por no estar aprobado.

VIGESIMO SEPTIMO: INFORMES

27.1 Del señor Rector

El señor Rector, Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, recordó a los señores Miembros del Consejo, el acto que se realizará el día de hoy, a las 18:00 horas, en el Museo Universitario, en el cual se le otorgará la distinción de Emeritissimum a la señora Teresa Bolaños de Zarco.

27.2 Del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia



El Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se refirió a la nota enviada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad relacionada con el calendario de pagos en la Universidad, habiéndole respondido el Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Director General Financiero.

27.3 Del Decano de la Facultad de Odontología

El Doctor Danilo Arroyave Rittscher, Decano de la Facultad de Odontología, informó sobre el homenaje que se le ofrecerá al Secretario General de la Universidad, Doctor Otto Manuel España Mazariegos, el día de mañana, 20 de noviembre, a las 18:00 horas, en el Paraninfo Universitario.

27.4 Del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas

El Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Representante del Colegiode Médicos Veterinarios y Zootecnistas, hizo referencia a la forma de inversión de las reservas del Plan de Prestaciones. En este sentido, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, debe presentar un proyecto al Consejo Superior Unviersitario sobre la conveniencia, ventajas y desventajas de hacer las inversiones a través de la bolsa de valores, efectuando las consultas respectivas a los Representantes de la Universidad ante la Junta Monetaria, a la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo, al Comité de Inversiones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y al Licenciado Tristán Melendreras Soto, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas.



27.5 Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas

El Licenciado Tristán Melendreras Soto, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, requirió que la Universidad de San Carlos, a través de las instancias que considere convenientes, estudie las repercusiones del posible funcionamiento de las ADAPS (Asociaciones de Ahorro Previsional).

27.6 Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas

El Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitó que se envíe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el

Código de Salud para análisis del Artículo 4o. del mismo y se verifique si no es inconstitucional. Asimismo, que dicha Dirección tome las medidas correspondientes y si es conveniente presente un recurso de inconstitucionalidad.

27.7 Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura

El Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, informó de la falta de electricidad en la Facultad mencionada, durante la semana pasada, para que se consulte sobre esta situación a la Dirección General de Administración. Asimismo, solicitó que se efectúe un estudio sobre la posibilidad de que todos los trabajadores de la Universidad marquen tarjeta de entrada y salida a sus labores.

27.8 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Bachiller Jorge Manuel Morales Ortiz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se refirió a la no aprobación del Presupuesto General para el año 1998 por parte del Congreso de la República, habiéndole respondido el Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Director General Financiero. Asimismo, hizo un recordatorio para que el Consejo Superior Universitario y la administración central, tomen las medidas correspondientes para la eliminación del corrimiento de los días de asueto.

27.9 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

La señorita Gretel María Cabrera Galich, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se refirió al dictamen sobre la readecuación curricular de la

mencionada unidad académica, a lo cual le respondió la Licenciada Jannette Sandoval de Cardona.

27.10 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades

El Bachiller Etán Eliseo Godínez Castañón, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, solicitó que se requiera a la Coordinadora General de Planificación un plan para el desarrollo de los Centros Regionales.

27.11 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

El Bachiller Franky Armando Pozuelos Molina, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se refirió a la situación de los estudiantes en Huehuetenango. Los Decanos de las Facultades de Odontología y de Ciencias Jurídicas y Sociales informaron que el Ministerio Público había indicado que ya no existía problema.

27.12 De la Secretaría General

La Secretaría General envió a los señores Miembros del Consejo, los siguientes documentos: -----

- 1. Copia de Oficio de fecha 03 de noviembre de 1997, por el cual el señor LUIS ARMANDO ALECIO, ex-trabajador Jardinero del CECON, solicita nuevamente a los Miembros de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones le sea hecho efectivo el pago de la compensación económica que por derecho legal le corresponde.
- 2. Copia de Referencia CICS 147-97, del 05 de noviembre de 1997, por la cual el Doctor RAUL CASTILLO RODAS, Docente y Candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige a los Miembros de la Junta Directiva de

dicha Unidad Académica en relación a la propaganda que se ha colocado y a la cual le han puesto un sello con las siglas de la URNG. 3. Oficio DRE. No.171-97, del 06 de noviembre de 1997, por el cual el Ingeniero ROLANDO GRAJEDA TOBAR, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, solicita al señor Secretario General se solicite a la Facultad de Odontología resuelvan lo antes posible lo relacionado a las Solicitudes de Licencias para Ejercer las Profesiones de las Doctoras ROSA MARIA CHICAS SERRANO y ANA ASTRID MENENDEZ RAMIREZ; asimismo los expedientes de incorporación pendientes especialmente el del Docto JORGE EDUARDO SAC DE LEON, el cual fue enviado hace 17 años, y a la fecha no se ha dado respuesta alguna. 4. Informe No.2-97, del 21 de octubre de 1997, por el cual los Representantes de la USAC ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior informan del segundo período de gestión de la representación, el cual se divide en tres partes: Antecedentes, Actividades Desarrolladas y Actividades por Desarrollar. 5. Oficio de fecha 11 de noviembre de 1997, por el cual la Comisión de Desarrollo Académico informa de lo actuado durante el año 1997. 6. Informe de la Comisión Específica para el Análisis de la Problemática Actual de la Facultad de Ciencias Médicas. 7. Ejemplares del folleto que contiene la sentencia emitida en relación a las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley de Contrataciones del Estado, enviado por el Licenciado JOSE ARTURO SIERRA GONZALEZ, Magistrado Titular de la Corte de Constitucionalidad. 8. Ref.F.1558.11.97, del 03 de noviembre de 1997, por la cual el Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, envía ejemplares del Libro de Resúmenes del VI

Congreso Italo-Latinoamericano de Etnomedicina, realizado recientemente en Antigua Guatemala. 9. Envío No.11170 del 10 de noviembre de 1997, por el cual Editorial Universitaria envía ejemplares del libro titulado "INTERNET EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA". 10. Envío No. 11171, del 10 de noviembre de 1997, por el cual la Editorial Universitaria envía ejemplares del libro titulado "PALABRA DE POETA". 11. Nota de Envío No.001068, por la cual la Dirección General de Extensión Universitaria y la Revista de la USAC envían ejemplares de la REVISTA USAC No.3-1996, en la cual se dedica un Homenaje especial a LUIS CARDOZA Y ARAGON. 12. Oficio CUP.27-97, del 13 de noviembre de 1997, por el cual la Comisión Universitaria para la Paz presenta información solicitada por el Consejo Superior Universitario en relación a las actividades realizadas durante su gestión respecto a los Acuerdos de Paz. 13. Oficio de fecha 11 de noviembre de 1997, por el cual el Licenciado Mariano Federico Ramírez, y Licenciada Martha Josefina Cazali Reyes, Representantes Titular y Suplente por la USAC ante la COMISION CONSULTIVA DE REFORMA EDUCATIVA adscrita al Ministerio de Educación, informan que para tal propósito no han sido convocados a la fecha para ninguna reunión, y que lo único que saben es que tienen límite hasta el mes de febrero de 1998 para entregar un reglamento interno, por lo que necesitamos que por medio de la Administración Central se convoque a todas las unidades académicas, escuelas y centros regionales para que organicen comisiones ad-hoc, a fin de que se les hagan llegar las sugerencias de reforma que todos los miembros de la comunidad universitaria Sancarlista consideren que se deben proponer ante la COMISION CONSULTIVA DE REFORMA.



14. Oficio de fecha 14 de noviembre de 1997, por el cual la Comisión de Desarrollo Académico informa que el Dictamen solicitado en el Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta No.26-97, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 5 de noviembre de 1997, que se refiere a las CARRERAS DE LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CURRICULO EDUCACIONAL, así como la CARRERA DE TECNICO EN CURRICULO EDUCACIONAL, aún no puede ser concluyente, debido a que estas carreras necesitan estructurar algunos elementos básicos, los cuales se trabajan en esta Comisión, considerando concluirlos para la próxima sesión.

15. REF.SSE 390/97, del 12 de agosto de 1997, por la cual la Licenciada MARIA ANTONIETA CASTILLO, Jefa de la Sección Socio Económica emite opinión respecto a "QUE SE EXONERE DE TODO PAGO A UN HIJO Y AL MISMO TRABAJADOR UNIVERSITARIO QUE REALICE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, AUN CUANDO EL TRABAJADOR SE JUBILE, CUYO ESTUDIANTE DEBE SER SUJETO DE CONTROL DE NOTAS O APROBAR LOS CURSOS QUE SE ASIGNEN DURANTE EL AÑO Y DEMAS LEYES SOCIOECONOMICAS QUE RIJAN EN LA USAC."


16. Informe de la Comisión de Administración respecto a los problemas suscitados en la Facultad de Ciencias Médicas. El Consejo Superior Universitario, se dio por enterado del informe de la Comisión de Administración.

VIGESIMO OCTAVO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

28.1 A requerimiento de los Decanos de las Facultades de Ciencias Médicas, Doctor Edgar Axel Oliva González; y de Agronomía, Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio; del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso y del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Bachiller Etán Eliseo Godínez Castañón, el Consejo Superior Universitario deja una felicitación por la labor desarrollada

en pro del mejoramiento de la Universidad de San Carlos, a la Comisión de Desarrollo Académico, integrada por los siguientes profesionales: Licenciada Martha Josefina Cazali Reyes, Licenciada Jannete Magaly Sandoval de Cardona, Licenciada Aida Angelina Aldana de Insausti, Licenciado Luis Fernando Girón Rodas, Doctor Edgar Abelardo Sánchez Rodas, Doctor Mario Enrique Miralles Barbier y Doctor Otto Manuel España Mazariegos, Coordinador.

28.2 La Secretaría General hace constar que se recibió Nota enviada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en la que solicita se haga la Convocatoria a Decano de dicha Unidad Académica, la cual pasa a formar parte del archivo de Rectoría, en virtud de que ya se autorizó dicha convocatoria, en Punto SEGUNDO, inciso 2.1, subinciso 2.1.2, Acta No. 26-97, del 5 de noviembre de 1997.



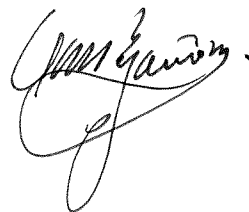
28.3 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:00 horas): Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Licenciado José Francisco De Mata Vela, Doctor Edgar Axel Oliva González, Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Licenciado Donato Santiago Monzón Villatoro, Doctor Danilo Arroyave Rittscher, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Ingeniero José Rolando Lara Alecio, Licenciado Rodolfo Chang Shum, Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana, Doctor José Angel de la Cruz Muñoz, Licenciado Roger Leonel Pérez Navarro, Ingeniero Aníbal Bartolomé Martínez Muñoz, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Arquitecto Eduardo Sosa Monterrosa, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Licenciada Jannete Magaly Sandoval de Cardona, Licenciado Tristán

Melendreras Soto, Doctor Edgar Abelardo Sánchez Rodas, Licenciada Aida Angelina Aldana de Insausti, Ingeniero Agrónomo Víctor Hugo Méndez Estrada, Licenciado Roberto Ruano Viana, Señor Jorge Manuel Morales Ortiz, Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Licenciado Edgar Mauricio García Rivera, Doctor Otto Manuel España Mazariegos.

28.4 Luego llegaron: Señor Etán Eliseo Godínez Castañón (9:15), Señor Augusto Saúl Guerra Gutiérrez (9:15), Señor Iván Bladimir Sandoval Guerra (9:20), Señorita Wendy Suzette Cobar Sáenz (9:25), Licenciado Jaime Humberto Chicas Hernández (9:30), Señor Franky Armando Pozuelos Molina, Señorita Gretel María Cabrera Galich (9:45), Señor Abner Josué Tenas Marroquín (9:55), Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo (10:00), Licenciada Clemencia del Pilar Gálvez de Avila (12:15).

28.5 Se excusó por no asistir a la sesión el Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda.

Se dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas, del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.



OMEM/oom